



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00222-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-829

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia se ajusta a los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 C.G.P. y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra la señora Alba Lucia López Flórez por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 054106100008864:

1. VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) por concepto de capital.
2. TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 3.108.852) por concepto de intereses de plazo causados entre el 14 de julio de 2022 y el 10 de julio de 2023.
3. Por el interés de mora sobre el capital indicado en el núm. 1, liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de julio de 2023 hasta que se pague la obligación.
4. CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$ 55.608) por otros conceptos.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Claudia Lorena López Rave.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758f5bc5242b93a6d4639ad0206d1dad3a74f069908aa12a164d29e293bd76e7**

Documento generado en 08/08/2023 06:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>